

## ANEXO I

## Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, se dará prioridad a los siguientes programas:

I. Programas dirigidos a apoyar el movimiento asociativo de las mujeres y su participación social.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo en el mantenimiento y funcionamiento habitual de las entidades de mujeres para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros y gastos de comunicación.

El funcionamiento incluye los gastos derivados del personal de la entidad, la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales, la difusión, información y asesoramiento dirigido a las mujeres.

II. Programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los programas tienen como objetivo promover la dimensión de igualdad de oportunidades a través de las siguientes acciones:

Fomentar la conciliación de la vida familiar y profesional de los hombres y las mujeres.

Favorecer una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones.

Promover la igualdad de oportunidades especialmente en educación, formación profesional y en el mercado de trabajo.

Fomentar el autoempleo y la creación de empresas.

Favorecer acciones que garanticen la aplicación de la legislación igualitaria.

Difundir información sobre la igualdad de oportunidades.

Favorecer actuaciones de información y prevención dirigidas a mejorar la salud de las mujeres.

Promover acciones orientadas a la inserción social de las mujeres en situación de especial necesidad.

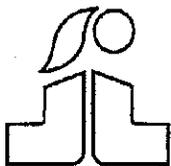
Promover la participación de las mujeres en acciones dirigidas a combatir el racismo.

## ANEXO II

## Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Subvencionado por:



**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

Instituto de la Mujer

Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «times new roman», y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco o, en su caso, de color y trama, según convenga.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

## 5996

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a personas mayores, personas con minusvalía y refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 1997.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a personas mayores, a personas con minusvalía, así como a refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 33.47.487.7 y 33.48.487.9 y específicamente al 31.42.487.7 para el programa de vacaciones de personas con minusvalía, consignados en el presupuesto del IMSERSO.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria con programas para personas mayores o para personas con minusvalía deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores o de las personas con minusvalías. Las que concurren con programas para refugiados, solicitantes de asilo y desplazados deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter habitual, a la realización de programas y actividades en favor de dichos sectores.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del IMSERSO (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 2, de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

1. Criterios generales para todos los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades propuestos.

b) Adecuación técnica: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) **Ámbito del programa:** Se tendrá en cuenta que sus actividades se desarrollen o repercutan en ámbito estatal o en varias Comunidades Autónomas o cuyos/as usuarios/as procedan de distintas Comunidades Autónomas.

d) **Sector de atención:** Se tendrá en cuenta la relación entre el número de asociados y el sector de atención y la tendencia creciente o decreciente del mismo, así como el impacto de los programas propuestos.

e) **Presupuesto:** Se tendrá en cuenta el coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia que aporta la entidad y los usuarios.

f) **Fines y experiencia:** Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuenta para la realización de los mismos.

g) **Continuidad:** Se tendrá en cuenta los programas en que, persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

h) **Voluntariado y participación:** Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad, así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

i) **Objeción de conciencia:** Se tendrá en cuenta que en los programas participen objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

j) **Cofinanciación:** Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

## 2. Criterios específicos para los programas del área de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Además de los indicados en el apartado 1, se considerarán los siguientes:

a) **Complementariedad de las acciones públicas:** Se tendrán en cuenta los programas de atención que pretendan abordar la cobertura de necesidades no cubiertas por la Administración o lo sean de forma insuficiente.

b) **Ámbito del programa:** Se tendrán en cuenta los programas que desarrollen sus actividades en zonas territoriales con mayor presencia de solicitantes de asilo, refugiados y desplazados.

c) **Condición de los socios:** Se tendrá en cuenta que las entidades acrediten tener miembros socios y/o trabajadores que ostenten la condición de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en España.

d) **Objetivos:** Se tendrán en cuenta los programas integrales cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios que favorezcan la integración mediante la realización de actividades de promoción personal, adaptación al medio y facilitación de los recursos necesarios para su adecuada inserción en el país.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

## ANEXO I

### Programas que se convocan

#### A) Programas para mayores

1.º Mantenimiento de entidades.

2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

#### Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será necesaria autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.

Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo de actividades por los propios mayores, así como de actividades y servicios de atención social, cultural, formativas e informativas con participación y/o repercusión directa en los mismos, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas.

#### Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que, en actividades en que para su ejecución se proponga la participación de personal especializado, se acredite su experiencia y calificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que el coste de las actividades o servicios no sea superior al coste de programas análogos desarrollados por la Administración Pública.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas se detalle las que participarán.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la realización de actividades por los mayores o con su participación y los que supongan colaboración de los mayores en servicios comunitarios.

#### B) Programas para personas con minusvalía

1.º Mantenimiento.

2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, telefonía, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

#### Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será nece-

saría autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que en las actividades habituales de la entidad se acredite que se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de actividades habituales de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.

Tienen como objetivo programas específicos para el desarrollo de actividades o servicios con participación o repercusión directa en las personas con minusvalía, a ejecutar directamente por la propia entidad o en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas, incluyéndose actividades formativas e informativas.

#### Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que, en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado, se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que el coste de las actividades o servicios resulte acorde con el coste de programas análogos desarrollados por la Administración Pública.

Que en los programas a ejecutar en coordinación y colaboración con sus delegaciones o representaciones locales o entidades integradas se detalle las que participarán.

#### Prioridades:

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a facilitar el desenvolvimiento personal y a la promoción y realización de actividades rehabilitadoras, formativas y sociales.

4.º Programas de vacaciones dirigidos a personas con minusvalía.

El programa, con arreglo a las especificaciones que siguen, tiene por objeto lograr la máxima integración personal y social de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos de vacaciones lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes del ocio y la cultura y el descanso de las familias que tienen a su cargo personas discapacitadas.

Programa: Se entiende por programa de vacaciones el conjunto de turnos que componen el total de actividades para las que se solicita la subvención.

Turno: Es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un lugar y fechas concretos, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso, siendo el número de pernoctaciones uno menos que el de días de duración.

Monitor: Es la persona que actúa, por delegación de la entidad objeto de subvención, como competente para ejercer la responsabilidad de coordinar el grupo, sola o junto con otros monitores, y ordenar la celebración del turno al cumplimiento de los objetivos del programa.

Acompañante: Es la persona que participa en un turno para asistir en las actividades de la vida diaria a un beneficiario afectado por minusvalía física. Su responsabilidad se limita al cuidado de la persona a que acompaña.

Gastos subvencionables: La subvención se destinará a cubrir gastos de alojamiento, manutención, transporte y póliza de seguros en la cuantía máxima que se determine en la resolución de concesión. Asimismo, a cubrir gastos de gestión y administración del programa, en el porcentaje máximo que, sobre el total subvencionado, se determine en la resolución de concesión y que no podrá ser superior al 4 por 100 de dicho total.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernoctación en el establecimiento del lugar de destino, incluidos los desayunos, en su caso. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de comidas durante la celebración del turno, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado del grupo al lugar de destino y regreso, pudiendo incluir además los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino, cuando se acredite su necesidad y así se acuerde en la resolución de concesión.

#### Requisitos:

Que en el programa participen personas con minusvalía procedentes de, al menos, 10 Comunidades Autónomas y que se prevea estructurado en turnos en función del colectivo destinatario.

Que los turnos tengan una duración mínima de siete días y máxima de catorce días.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes en calidad de monitores y, en su caso, de acompañantes, que oscile entre el 20 por 100 y el 40 por 100 del total del grupo, según el tipo de minusvalía.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su cuantía no podrá ser inferior al 20 por 100 ni superar el 50 por 100 del coste real por plaza resultante de los gastos considerados subvencionables del turno de que se trate.

Que para la selección de los beneficiarios del programa, en el que se puede participar desde los dieciséis años, se primen las situaciones de mayor necesidad económica y descanso familiar, grado de minusvalía y no haber asistido a anteriores convocatorias.

Que se disponga de una póliza de seguros que cubra, como mínimo, transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, transporte del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

Que cada beneficiario sólo participe de modo subvencionado en un turno de vacaciones, no financiándose su participación en segundos turnos, aunque sea a través de diferentes asociaciones.

Que se aporte compromiso de que, en el caso de que el programa sea subvencionado, se comunicarán al IMSERSO los turnos definitivos a ejecutar con el importe subvencionado, con arreglo al impreso adjunto a la resolución de concesión y con anterioridad a la celebración de cada uno de ellos.

#### Prioridades:

Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares, especialmente si incluyen turnos dirigidos a colectivos con patologías específicas.

Los programas que, ofreciendo similares servicios y características, supongan un menor coste por plaza y un mayor número de beneficiarios.

Los programas en los que, al menos, un 70 por 100 de las personas con minusvalía psíquica que participen estén afectados por deficiencia mental media, severa o profunda, y, al menos, el 90 por 100 de los beneficiarios con minusvalía física participantes tenga un grado de minusvalía superior al 50 por 100.

#### C) Programas para refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

1.º Mantenimiento de entidades.

2.º Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de los inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina, ofimática, telefonía, correo y otros análogos.

El programa de funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

#### Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será necesaria autorización del propietario, en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

**Prioridades:**

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y atención directa y primaria al colectivo objeto de la entidad.

3.º Programas para la promoción e integración social de los solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, así como actividades de fomento del asociacionismo. Actividades vinculadas al Año Europeo contra el Racismo.

El programa tiene como objetivo la realización de actuaciones dirigidas a la integración social del colectivo, así como potenciar la participación social y promover actuaciones que favorezcan que no se produzcan en la sociedad actitudes racistas.

**Requisitos:**

Que se determinen los criterios de selección de los usuarios del programa.

Que, en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado, se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

**Prioridades:**

Tienen prioridad los siguientes programas:

Los dirigidos al aprendizaje del castellano, habilidades sociales, orientación socio-laboral y formativa, así como a la interpretación y traducción de lenguas.

Los dirigidos al apoyo de asociaciones en las que los destinatarios de los programas constituyan una parte importante de los socios.

Los dirigidos a personas o familias consideradas socialmente vulnerables (familias con hijos menores, monoparentales, menores no acompañados y/o personas mayores).

Los dirigidos a evitar que se produzcan actitudes racistas en la sociedad española.

**ANEXO II****Logotipo**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Subvencionado por

**MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

**Instituto de Migraciones y Servicios  
Sociales**

Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «times new roman», y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco o, en su caso, de color y trama, según convenga.

Paulas para su utilización: Se utilizará siempre en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5997**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas por el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional. Adoptados acuerdos por las corporaciones locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto:

Dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a las de creación y supresión (anexo I) y a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II).

Madrid, 6 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

**ANEXO I****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA***Almería*

Ayuntamiento de La Mojónera: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de tercera a segunda clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase segunda.

(Resolución de 15 de enero de 1997 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía.)

*Sevilla*

Ayuntamiento de El Viso del Alcor: Se suprime el puesto de Tesorería como reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Resolución de 14 de enero de 1997 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía.)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN***Teruel*

Agrupación Ródenas-Pozondón: Disuelta la Agrupación Ródenas-Pozondón y Monterde de Albarracín, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y constituida la Agrupación Ródenas-Pozondón para el mismo fin, la Comunidad Autónoma clasifica los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Ródenas-Pozondón: Secretaría clase tercera.

Ayuntamiento de Monterde de Albarracín: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaria.

(Resolución de 16 de enero de 1997 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local de la Diputación General de Aragón.)

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS***Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de Arico: Se modifica la clasificación de la Secretaría de tercera a segunda clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase segunda.

(Resolución de 19 de diciembre de 1996 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.)